



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 16 de abril de 2018.

VISTO:

El escrito presentado el 09 de abril de 2018, por el Presidente de la ONGD Perú en Acción, mediante el cual solicita un plazo 5 días hábiles para ejercer su derecho a la defensa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 118.1 del artículo 118, concordante con el numeral 216.1 del artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹; frente a un acto que pudiera violar, afectar, desconocer o lesionar un derecho o un interés legítimo, se procede a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación, siendo el plazo para su interposición de quince (15) días perentorios²;

Que, en el presente caso la Resolución Administrativa de Multa N° 268-2017/APCI-OGA fue notificada el 15 de marzo de 2018, por ende, el plazo de quince (15) días contemplado en la norma ha vencido. No obstante, atendiendo a la prórroga de plazo solicitada por la obligada, corresponde conceder, excepcionalmente, el plazo adicional de cinco (05) días hábiles;

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017.

² **Artículo 216.- Recursos Administrativos**

216.1. Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

Sólo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

216.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y, deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



En atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER por única vez, el plazo adicional de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, a fin de que la obligada proceda a su contradicción mediante los recursos administrativos que contempla la ley.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Perú en Acción**.

Regístrese y comuníquese,




C.P.C.C. Oswaldo García Bedoya
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional